



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior



ORDENANZA N°

NEUQUÉN,

VISTO el Expediente N° S-02659/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Regional Universitario Bariloche eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre el Centro De Rehabilitación Integral Patagónico y la Universidad Nacional del Comahue;

Que las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, analizado el texto del Convenio, no se formulan objeciones al mismo;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar la firma del Convenio Marco entre el Centro de Rehabilitación Integral Patagónico y la Universidad Nacional del Comahue;

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 15 de agosto de 2022, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE O R D E N A:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre el Centro de Rehabilitación Integral Patagónico y la Universidad Nacional del Comahue que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PATAGÓNICO

--Entre la *Universidad Nacional del Comahue*, en adelante "LA UNCO", representada por la Sra. Rectora, **Dra. María Beatriz GENTILE**, con domicilio Legal en calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Argentina, por una parte; y el **CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PATAGÓNICO** representado por la **Sra. Presidenta, María Inés ARDAIST**, en adelante "C.R.I.P.", con domicilio legal en calle Frey 197 3er piso departamento "L" por la otra; constituyendo entre ambas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.---

SEGUNDA: los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre LAS PARTES, los cuales podrán celebrarse a través de las Unidades Académicas o la Fundación para el Desarrollo Regional de la Universidad Nacional del Comahue (FUNYDER).---

TERCERA: en los Convenios Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados
- Responsables por cada institución
- Plazos
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Modo de evaluación y resultados entregables
- Confidencialidad, resolución de conflictos, apercibimiento por incumplimiento

CUARTA: en el supuesto que el Convenio Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de LAS PARTES, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.---

QUINTA: los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con

Ardaist



indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.---

SEXTA: el presente Convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior de LA UNCo y mantendrá vigencia por el término de 5 años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las Partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las Partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Partes.---

SEPTIMA: ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.---

En la Ciudad de Neuquén, en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los **01** días del mes de **noviembre** del año **2022**.----

María Inés ARDAIST
Presidenta
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL PATAGÓNICO

Dra. María Beatriz Gentile
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
COMAHUE